

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2024-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
84/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL
DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones.	7897

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de abril de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y los anexos de cuenta fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, de conformidad con el artículo 10, fracción I, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de veintidós de marzo de este año, por el que se negó la medida cautelar en la citada controversia constitucional.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el once de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el doce siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del quince al diecinueve de abril del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria.

IV. Pruebas. Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas al escrito de agravios, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la invocada Ley Reglamentaria.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia simple del escrito de interposición del recurso para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto con fundamento en los artículos previamente citados.

Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.

VII. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra** ***** , de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.

VIII. Habilitación de días y horas. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista al Instituto Federal de Telecomunicaciones; por oficio, en su residencia oficial al Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco;

y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de interposición del recurso a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco**, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces **del despacho número 390/2024**, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **adjuntando la constancia de notificación y la razón actuarial respectiva**.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de agravios**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **2606/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **46/2024-CA**, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional **84/2024**, interpuesto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Conste.
EGM/JHGV 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 46/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 352544

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T15:12:34Z / 29/04/2024T09:12:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 25 6c 37 ec 18 d7 5a d7 3e 9a ef 6a 18 f8 c2 cd cc f8 1f 9e 77 57 76 bc 6e 7a 8a 8b 8a 96 67 87 01 5f 4c cd 2d fa f3 b6 0e 73 50 0a 14 47 b1 e9 a5 27 4a 7e 83 ba aa 90 17 84 06 09 a5 4b a7 b4 04 de 87 ba f8 38 e5 22 d2 7b b7 4c 95 6d fd 3b 14 e6 bc d1 dc d3 3b 3f ec 5d c1 5b 09 0c 06 b7 d9 92 62 03 a8 3b d9 58 25 d7 46 95 4f e0 94 be 38 24 dc 3f be f2 78 48 53 70 7e ea 8d bc 8f 7e 9d 24 45 98 cc c1 53 cd 2d 15 64 6d 7e 05 41 c1 0c 1f d8 f0 f5 5d e8 e6 5c 4d f5 68 85 20 60 e1 b7 68 59 a2 83 9d 43 cc bf 23 30 de ec 89 45 cc cf c8 a2 dc 3b 19 fb ce 7a 42 18 cf ba 5c 40 1a e7 e1 3e 9d d3 5c 5a 2c 28 09 43 f4 37 fa ea d6 c2 a5 98 20 0a 5b ae 23 f9 6a fa 19 3a ed c8 8c cd f4 4c ea 28 86 41 7b 2d b9 78 c8 41 27 ac 0c 4c 3c 8f 77 bb eb 28 72 ab 6a 9d 9a f5 a0 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T15:12:28Z / 29/04/2024T09:12:28-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/04/2024T15:12:34Z / 29/04/2024T09:12:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7065477			
	Datos estampillados	3315158EF012AB2717331E54C07196BFA5ACBF0830EF1210E51D698BFDC350D3			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:58Z / 23/04/2024T18:55:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f ee 96 b3 b4 40 49 e2 3c 55 4a 72 31 44 1f bd aa d2 68 c8 01 a1 77 1e 7a 09 7c 3b ed 58 10 38 52 2c df 05 8a 30 0b e0 f8 a9 c5 b9 08 80 41 c8 da 9f 67 56 3b b0 ba 3b 08 8a 6a f6 23 c7 b6 07 d1 c8 91 f8 cd a7 0d c8 09 c6 53 f6 07 7f 1a 5f 7a 36 b9 93 8a 7f 14 51 9c 44 ce d2 76 42 83 a4 91 71 0a 13 ab 13 6b 95 1f 0d 33 40 ff f1 7f 92 ed 23 b6 76 f5 f1 07 83 c2 8c 05 9a 44 d4 a3 59 40 d2 37 37 0b c2 9d 27 67 1e 45 2a 84 f2 04 76 cd ec 28 33 14 af d8 38 87 d0 a0 12 8a 54 af d0 5c 99 c9 6b b3 14 4c c9 b1 1b 50 c2 20 41 04 aa f8 b5 3b d8 3c 65 e1 d2 35 57 bb e7 0c 21 8f 03 2d 7e df fb 2b ae a3 b6 29 e9 e4 7c e5 91 f3 ca a4 98 4f ef 68 a5 d9 62 8d 65 89 e5 d3 ba 6c 4e 5f b1 06 29 d1 a6 07 4b 56 1e 39 cd a8 6c 76 ca 10 ba 62 6e 57 af 2b cb 3c ae da cc 52 58 3e 21			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:48Z / 23/04/2024T18:55:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/04/2024T00:55:58Z / 23/04/2024T18:55:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7049254			
	Datos estampillados	C9F8228C4C52E478695F036BC35F516E8B5F22E7B9BF3F2201F7F49059D1AD2B			